

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 4 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00408-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredítese por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante, inscrita para recibir notificaciones judiciales (inciso 3º art. 5 del Decreto 806 de 2020)
2. Aporte el título que preste merito ejecutivo, pues aunque refiere que el contrato de diseño de vías, levantamiento topográfico y obra civil, es el instrumento báculo de la acción, el mismo no reposa en el libelo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 422 del C. G. del P.
3. Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de las partes, así como los demás documentos indicados en el acápite de pruebas (15, 16 y 17), dado que no fueron incorporados (Núm. 2º artículo 84 C. G del P.)

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07ac8e8c03e44e4800e75f323058cd627f2826d92293decbbb550bd62084148b

Documento generado en 04/05/2021 01:42:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>